

Industria 4.0



JOSÉ MARÍA
GILGADO

Asesor

En una semana en la que solo se habla de turismo a nivel empresarial, por la reciente feria de Fitur, escribo unos párrafos sobre la industria de Balears.

Porque ya se habla desde hace unos años de la "Cuarta Revolución Industrial", también conocida como Industria 4.0, siendo la cuarta etapa industrial más importante desde el inicio de la revolución industrial, pero en Balears parece que algunas industrias están todavía en la tercera etapa, en la de la digitalización, y todavía les queda bastante para poder subir al siguiente escalón.

Esta cuarta etapa está marcada por avances tecnológicos emergentes en una serie de campos, incluyendo robótica, inteligencia artificial, biotecnología, internet de las cosas, impresión 3D, etc. Demasiado para un sector que en Balears tiene mucho en su contra por el hecho insular, encarecimiento y desabastecimiento de materias primas, altos costes energéticos, de transporte y distribución, dificultad de las pymes para poder realizar grandes inversiones, etc.

Y es que todavía hay empresas que todavía no disponen ni de páginas web, ERP o certificado digital, por nombrar algunas de las herramientas casi imprescindibles hoy en día para realizar una transición o transformación digital a la era 4.0.

Precisamente esta semana han salido unas ayudas públicas destinadas a promover actuaciones de inversión para la modernización de la estructura productiva y digital de la actividad industrial. Y en breve, saldrán otras de cheques de consultoría para la competitividad industrial de las Illes Balears en materia de digitalización, internacionalización y sostenibilidad.

También el Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears (IDI) ha puesto en marcha el programa "IdiActua", con el objetivo de impulsar la sostenibilidad y la digitalización de las empresas industriales a través de planes de diagnóstico que permitirán identificar el estado de la industria en estas materias.

Así pues, existen incentivos para que las industrias puedan modernizarse, si bien todavía sigue habiendo muchos empresarios que no conocen las ayudas y subvenciones que existen, o simplemente, siguen pensando que el tiempo y las trabas de solicitarlas son mayores a los beneficios que les pueden reportar.

LA CIFRAS DE LA SEMANA

Los datos de coyuntura turística hotelera del año 2022 concluyen que Balears fue el destino con mayor porcentaje de ocupación hotelera por plazas en el conjunto del año, con un 74,2%, seguida de Canarias (68,1%) y Catalunya (57,7%). La tarifa media diaria fue de 126,3 euros en el conjunto del año, un 18,59% superior a la de 2019, mientras que el ingreso medio por habitación disponible fue de 98,50 euros (+16,71%).

98,50

RevPar anual

El ingreso medio por habitación disponible (RevPar) fue en 2022 de 98,50 euros en Balears. En Mallorca fue de 90,2 euros, un 13,03% superior al resultado de 2019, y en Eivissa-Formentera, de 132,50 euros (+26,31%). Para Menorca no hay datos anuales.

74,2%

Ocupación hotelera

La ocupación hotelera por plazas fue del 74,2% en el conjunto del año 2022 en Balears, inferior al 75,9% de 2019. El grado de ocupación fue del 74,62% en las Pitiusas, 74,19% en Menorca y 74,17% en Mallorca. En Menorca crece, pero en el resto disminuye.

Sucesión paccionada



MIGUEL FONT

Economista y abogado
de Bufete Antonio Font

"Ninguna duda cabe de que los pactos sucesorios (...) son negocios jurídicos mortis causa, o celebrados por causa de muerte, de modo que las transmisiones que tengan lugar mediante estos pactos si se entienden amparadas por la exención fiscal, o excepción de gravamen prevista en el artículo 33.3 b) de la Ley 35/2006, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas". Se corresponde con un fragmento de la célebre sentencia del Tribunal Supremo de 9 de febrero de 2016, que constituyó el origen de una auténtica revolución en la utilización de los pactos sucesorios en Balears.

Hasta la referida fecha, la interpretación mantenida en sentido contrario por parte de la Administración tributaria suponía un insoslayable obstáculo a la hora de hacer uso de la preciada institución de nuestro derecho foral. Con todo, el Alto Tribunal vino a recordar que el Derecho civil patrio no se agota con el Código Civil común.

Y ha sido precisamente esta exégesis de la normativa tributaria -favorable al contribuyente- la que ha permitido que, desde entonces, se hayan llevado a cabo innumerables atribuciones patrimoniales en virtud de pactos sucesorios de nuestra Compilación; el auge de las denominadas "herencias en vida".

Más de un lustro después de aquel decisivo viraje, la Ley 8/2022, de 11 de noviembre, en vigor desde hace apenas una semana, ha venido para adaptar y actualizar la regulación a las circunstancias actuales.

Sin ánimo alguno de exhaustividad, destacaría las siguientes novedades:

En relación con la donación universal, se

establece la posibilidad de que este negocio jurídico pueda ser novado con el fin de incluir cláusulas negociales adicionales, así como nuevas disposiciones de bienes presentes a favor del donatario. Asimismo, se introduce un derecho de retracto del donante en caso de pretericiencia del donatario sin descendencia.

Por lo que se refiere al pacto de definición, se permite separar la persona del disponente de la del causante, como medida que puede ayudar a una mejor atribución de los bienes. Ello facilitará, entre otras, las transmisiones de bienes entre abuelos y nietos. Asimismo, se incorpora un derecho de retracto en los mismos términos que en la donación universal y se contempla que los extranjeros residentes puedan otorgar esta tipología de pactos.

Y quizá lo más relevante: la nueva norma regula las posibles combinaciones entre los distintos pactos sucesorios y sus efectos entre los mismos.

Con toda seguridad, este marco jurídico

Es digno de elogiar el esfuerzo del legislador balear para adaptar el derecho a la realidad social

generará un sinfín de controversias tributarias. Tiempo habrá de conocer cómo se interpreta la reforma por parte de los órganos liquidadores.

Sea como fuere, es digno de elogiar el evidente esfuerzo que ha realizado el legislador balear para adaptar el derecho a la realidad social existente (aumento de la esperanza de vida, nuevos modelos de familia, etc.). Esta ley pretende aportar seguridad jurídica e incentivar el uso de los pactos sucesorios. Porque, como reza su exposición de motivos y por elemental que pudiera resultar, "la ordenación de la sucesión en vida puede evitar litigios familiares en el momento de la apertura de la sucesión".

